

INFOEM/COM-ZMS/MEM/145/2017
Meteppec, Estado de México, 31 de Julio de 2017.

MEMORANDUM

Asunto: Voto Particular

MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted el **Voto Particular** emitido por la **Comisionada Zulema Martínez Sánchez** en relación a la resolución del recurso de revisión **1181/INFOEM/IP/RR/2017**, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria** del día **doce de julio de dos mil diecisiete**, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos

C.c.p. **Dra. Josefina Román Vergara.**- Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada. Para su conocimiento. Presente
Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Minutario

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

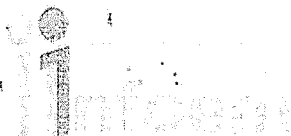
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 01181/INFOEM/IP/RR/2017

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01181/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito VOTO PARTICULAR respecto a la resolución pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, que es del tenor siguiente:

La que suscribe si bien comparto el sentido de la resolución, referente a modificar la respuesta del sujeto obligado, también lo es, que considero necesario establecer dentro de la viñeta del resolutivo, relativo a la entrega del acuerdo de clasificación de información, la especificación que se trata de información de carácter confidencial, atendiendo a que la información versa sobre exámenes de alumnos de un grupo determinado, pero específicamente sobre las asignaturas Planeación y Organización del Trabajo y Estadística Aplicada del cuatrimestre enero – abril del 2017 del turno [REDACTED] ello en atención a las siguientes:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

**VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 01181/INFOEM/IP/RR/2017**

Si bien dentro de la propia viñeta señalada se establece que el acuerdo de clasificación de información debe cumplir con las formalidades previstas en el Considerando Cuarto, a criterio de la que suscribe, con la finalidad de clarificar en todos los aspectos lo determinado por este órgano garante. Ya que si bien, en el estudio del asunto, la Ponencia estableció que en el caso de la información solicitada existía la excepción de ser publicitada, atendiendo a que dicha información es de carácter confidencial ya que concierne a personas que de hacerla pública podrían ser identificables; encontrando sustento en lo dispuesto por el artículo 143 fracción I¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también lo es que se pudo clarificar en el resolutivo que el acuerdo de clasificación que se ordena entregar es por la información confidencial; a efecto de contar con un elemento claro y contundente en el resolutivo descrito, que no quede a duda de las partes involucradas.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

OSAM/IMA

¹ Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

...